Nota DNC N° 9632/2021

Asunción, 25 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398404
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicio Profesional para Elaboración de Proyecto de Obras
Entidad	Municipalidad de Domingo Martinez de Irala
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la cláusula 1 de la proforma de contrato mencionan a la municipalidad de Minga Guazú, sin embargo, la convocante es la municipalidad de Minga Guazú.

2. Anexo b punto 2- Solicitamos a la convocante adecuar el contenido de este punto conforme lo establece la Resolución DNCP Nº 5695/2019 (3 días corridos previos al acto de presentación y apertura de ofertas).

3. Anexo B Punto 15 – No se ha indicado en el punto mencionado el porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas y la forma de instrumentación de la misma.

4. Constatamos que, con los requerimientos establecidos en la matriz de evaluación limitaría la participación de los potenciales oferentes, solicitamos a la convocante replantear la matriz para evitar inconvenientes posteriores .

5. En varios puntos del pliego remitido se visualizan las siguientes: **1) Se aclara que el profesional deberá contar con vehículo propio. 2) serán válidos únicamente los Títulos de grado**, al respecto se solicita una explicación del por qué los requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación.

6. En la primera parte del anexo c del pliego remitido se visualiza **proyecto y fiscalización de obras,** solicitamos a la convocante replantear el punto mencionado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)